PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA 76 520 40 03 001 – 2021 – 00362 - 00 Demandante: BANCO DAVIVIENDA Demandada: SORAYDA DIAZ DE LA CRUZ

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, a fin de resolver sobre su admisión.

Palmira Valle, 09 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

INTERLOCUTORIO No. 887
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, NUEVE (09) DE DICIEBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la anterior demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, impetrada por BANCO DAVIVIENDA, actuando mediante apoderado judicial, donde solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la señora SORAYDA DIAZ DE LA CRUZ, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal, que el actor debe corregir:

La parte actora no solicita de forma clara y <u>separada</u> las pretensiones que acumula respecto al saldo insoluto de los pagarés No. 05701378900036659 y 05701012300159163, debido a que en la primera pretensión depreca que se le pague el saldo insoluto de la obligación del Pagaré No. 05701378900036659, por la suma de 111.608.6681 UVR que equivalen a la suma de \$32.127.224,76 Pesos Mcte. Seguidamente, solicita el saldo insoluto de la obligación que consta en el pagaré 05701378900036659 y en el pagaré No. 05701012300159163 por la suma de \$11.899.905,12 pesos Mcte. Así las cosas, se hace necesario que el actor discrimine cada suma de dinero de cada pagaré mediante un numeral por cada título valor que pretende hacer valer, al igual que los intereses moratorios, de conformidad con el art. 82 num. 4º C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. <u>INADMITIR</u> la presente demanda ya referida.
- **2.** <u>CONCEDER</u> a la parte actora un término de cinco (05) días para subsanar, so pena de rechazo.
- **3.** <u>RECONOCER</u> personería jurídica al doctor HECTOR CEBALLOS VIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.321.084 de Cali V y T.P No. 313.908 del CSJ, para que actúe dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. <u>137</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 026fbfc7a0374c039c2e041052bdffaffaf2f4ebc5f6db031eb6ee52c7830601

Documento generado en 15/12/2021 12:11:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica